UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Comité de Evaluación

DICTAMEN N° 42 Por la cual se modifica parcialmente el DICTAMEN Nº 38/2016

CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL E IMPRESIONES VARIAS DE CARÁCTER SUSTENTABLE – ID N° 307.106"

Encarnación, 01 de septiembre de 2.016.

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

1.Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de **CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL E IMPRESIONES VARIAS DE CARÁCTER SUSTENTABLE"**, solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ingeniería, Medicina, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología y Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes N° 2435, 2436, 2439, 2441, 2442, 2443, 2446, 2444, 2445, 2509, 2449, 2450, 2448, 2447, 2453, 2454, 2452, 2451, 2455, 2457, 2456, 2458, 2523 y 2524/2016 y el llamado **Nº 307.106** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2016 de la Universidad Nacional de Itapúa.

2. Antecedentes.

Que, las Invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes firmas: Gráfica Monarca SRL, Comercial el Faro SRL, Álamo, Industrial Gráfica BR SA y al señor César Ramón Páez Ávalos; dentro del plazo y horarios establecidos.----------

3.Sistema de Adjudicación: Por **LOTE**, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

4. Acto de apertura y Monto de Ofertas.

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes firmas: **1) La señora Telma Celina Villasboa, con Cédula de Identidad N° 2.922.317, (Lotes 10,11,12 y 13),** por la suma total de **Gs. 29.163.000** (Guaraníes veintinueve millones ciento sesenta y tres mil); **2) Gráfica Monarca SRL; (10,11,12 y 13)** por la suma total de **Gs. 20.001.500** (Guaraníes veinte millones un mil quinientos), **3) El Faro Industrial y Comercial SRL), (Lotes del 1 al 9)** por la suma total de **Gs. 107.012.700** (Guaraníes ciento siete millones doce mil setecientos), y **4) Industrial Gráfica BR SA, (Lotes 1 al 13),** por la suma total de **Gs. 146.430.080** (Guaraníes ciento cuarenta y seis millones cuatrocientos treinta mil ochenta)de conformidad al Acta de Apertura, y en el Cuadro Comparativo, se observa que la empresa Gráfica **Monarca SRL**, ha incurrido en un error en la suma total de su oferta, por lo que de conformidad a la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario se ha subsanado por no variar ningún precio unitario, quedando la oferta en la suma total de **Gs. 21.881.650**, lo cual se le ha comunicado en fecha 11 de agosto del corriente vía nota, manifestando su conformidad por Nota de fecha 16 de agosto del corriente.----------

5. Aplicación de margen de preferencia.

Que, en los Lotes I, III y VII, las ofertas más baja es la presentada por el Faro Industrial y Comercial SRL, pero por aplicación del margen de preferencia la más baja quedó la firma BR SA, considerando que la firma el Faro, casi todos su productos son de origen extranjero. -

6. Inhabilitación de la oferente Telma Celina Villasboa con C.I.N° 2.922.317, según Resolución de la DNCP N° 2210/16.

Que, según Memo N° 203/2016 del Departamento de UOC, al momento de cargar la adjudicación de la mencionada oferente, en el portal se detecto su inhabilitación y automáticamente no permitió avanzar con el proceso; no fue posible detectar al iniciar el proceso de evaluación, considerando que la Resolución citada aún no se encontraba firme; ante esta situación se deberá revocar la adjudicación realizada a favor de la oferente, descalificando a la misma y volver a adjudicar a la empresa que le sigue en el monto más bajo.----------

7. Documentaciones de carácter substancial y formal.

Que, a excepción de lo citado en el párrafo precedente; y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, copia de Estatuto, copias de Contratos 2014 y 2015), referentes a la Capacidad Técnica y a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; **respecto a la diferencia entre el precio de referencia y las ofertas, por aplicación de la Resolución N° 1173 de la DNCP, se ha solicitado vía nota a los oferentes y contestando las mismas, dando las explicaciones pertinentes, consideramos aceptable los precios cotizados**; de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3°, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa, cuya oferta sea más baja.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

Que, se ha hecho disminución en los Lotes: I, Ítems 2,3,4 (Administración Central), IV, Items 1,2,3,4,5 (Ciencias Económicas y Administrativas); VI, Items 1,3,4,5,6,7,13 y 14 (Ciencias Jurídicas); y Lote XI, Ítems 2,11,12 y 14 (Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní), a los efectos de adecuar a la disponibilidad presupuestaria de la Convocante.----------

8. Conclusiones y recomendación de Revocación parcial y Adjudicación .

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector:

1). DESCALIFICAR LA OFERTA DE LA SEÑORA TELMA CELINA VILLASBOA con Cédula de Identidad N° 2.922.317, y DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 11, HECHA A FAVOR DE LA MISMA, por encontrarse inhabilitada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por Resolución DNCP N° 2210/16.----------

2). LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL E IMPRESIONES VARIAS DE CARÁCTER SUSTENTABLE", solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ingeniería, Medicina, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología y Postgrado de la Universidad Nacional de I las siguientes empresas:

a) **A LA EMPRESA INDUSTRIAL GRÁFICA BR SA: LOS LOTES: 1,3,4,5,6,7,8,10 y 12,** por la suma total de **Gs. 90.486.898** (Guaraníes noventa millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y ocho); con el I.V.A incluido.----------
b) **A LA EMPRESA EL FARO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SRL: LOS LOTES 2 y 9,** por la suma total de **Gs. 17.432.500** (Guaraníes diez y siete millones cuatrocientos treinta y dos mil quinientos); con el I.V.A incluido.----------
d) **A LA EMPRESA GRÁFICA MONARCA SRL: LOS LOTES 11 y 13,** por la suma total de **Gs. 16.432.350** (Guaraníes diez y seis millones cuatrocientos treinta y dos mil trescientos cincuenta); con el I.V.A incluido, en todos los casos acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, conforme se ilustra en los Cuadros de Adjudicación que se anexan.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los un día del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----------
ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Ing. Javier Palacios | Arq. Edith Páez de M. | Dr. René Arrúa Torreani | Lic. Marciano Leiva G. | Abg. Raquel Velázquez S.

INforme del registro del SINARH Solicitante Comite Evaluación U.N.I Objeto: Verificar si el/los oferente/es se encuentra/an comprendido/os dentro del Art. 60 de la ley 1626/00			
Apellido y Nombre	Empresa y/o Persona fisica	C.I.N°	Observación
Villasboa Telma Celina	Artes Grafica VISUAL	2.922.317	No se registran datos.-
Centurion Rivero Pedro Pablo	El FARO	863.071	No se registran datos.-
Cerini Benitez Cesar Ladislao	El FARO	2.259.473	No se registran datos.-
Silva Lopez Antonio	Grafica MONARCA	150.588	No se registran datos.-
Pujol de Silva Maria Berta Elidora	Grafica MONARCA	771.212	No se registran datos.
Silva de Piccardo Mirtha Cataina	Grafica MONARCA	875.003	No se registran datos.
Piccardo Rodriguez Marcos Daniel	Grafica MONARCA	1.679.602	No se registran datos.-
Silva Pujol Ricardo Antonio	Grafica MONARCA	749.664	No se registran datos.-
Duarte de Silva Sonia Aurora	Grafica MONARCA	1.123.328	No se registran datos.-
Silva Pujol Mario Amalio	Grafica MONARCA	808.320	No se registran datos.-
Coronel de Silva Lilian Carmen	Grafica MONARCA	989.599	No se registran datos.-
Balotta Ricart Pedro	Industrial Grafica BR	422.173	No se registran datos.-
—	—	—	—

Funcionario/a Resposable RR.HH